



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. XVII • Jueves 31 de diciembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**

Contenido

MUNICIPAL • Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Municipios de: Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora.

COPIA SIN VALOR

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: URES,
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Ures, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: URES, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Ures, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Ures, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándose en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, --central, descentralizada o concesionada a particulares--, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Ures, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Ures, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ures, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 35 millones 463 mil 767 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades Paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	33,957,450
2 Gasto de Capital	1,506,317
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
Total	35,463,767

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	33,957,450
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	27,357,810
2.1.1.1 Remuneraciones	18,416,202
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	8,941,608
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	669,688
2.1.3 Gastos de la propiedad	135,000
2.1.3.1 Intereses	135,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.6 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	5,795,052
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,506,317
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,331,357
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	174,960
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	35,463,767
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	18,416,202.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	10,413,024.00
111 Dietas	600,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	9,813,024.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	771,263.00
121 Honorarios asimilables a salarios	160,259.00
122 Sueldos base al personal eventual	611,006.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,391,913.00
131 Primas Quinquenales por Años trabajados	554,856.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,447,803.00
133 Remuneraciones Extraordinarias	282,156.00
134 Compensaciones	1,107,096.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	3,840,000.00
141 Aportaciones de seguridad social	1,920,000.00
142 Aportaciones al sistema para el retiro	1,920,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,655,168.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	371,400.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	189,240.00
212 Materiales y útiles de impresión	90,000.00
213 Material de limpieza	92,160.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	12,000.00
221 Productos alimenticios para personas	12,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	617,388.00
246 Material eléctrico y electrónico	537,388.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	60,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	30,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	30,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,429,980.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,429,980.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	132,400.00
271 Vestuario y uniformes	64,800.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	12,000.00
273 Artículos deportivos	73,600.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	42,000.00
291 Herramientas menores	42,000.00

3000 SERVICIOS GENERALES	6,286,440.00
3100 SERVICIOS BASICOS	3,183,240.00
311 Energía eléctrica	2,976,000.00
314 Telefonía tradicional	183,240.00
315 Telefonía celular	24,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	292,800.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	96,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	196,800.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	384,000.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	144,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	48,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	36,000.00
339 Servicio de Administración del impuesto predial	156,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	99,600.00
341 Servicios financieros y bancarios	48,000.00
343 Servicio de recaudación, traslado y custodia de valores	3,600.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	24,000.00
347 Fletes y maniobras	24,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,089,600.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	360,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	81,600.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	372,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	204,000.00
359 Servicio de Jardinería y fumigación	72,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	462,000.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	462,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	73,200.00
375 Viáticos en el país	73,200.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	668,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	648,000.00
383 Congresos y convenciones	18,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	36,000.00
392 Impuestos y derechos	36,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,464,640.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	3,179,412.00
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	3,179,412.00
4400 AYUDAS SOCIALES	2,615,640.00
441 Ayudas sociales a personas	662,400.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,044,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	909,240.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	669,588.60
451 PENSIONES	669,588.60
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	174,960.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	104,160.00
511 Muebles de oficina y estantería	21,360.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	38,400.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	44,400.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	70,800.00
541 Automóviles y camiones	70,800.00
6000 INVERSION PUBLICA	1,331,357.00
6200 OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	1,331,357.00
621 Edificación Habitacional	1,065,085.60
624 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	266,271.40
9000 DEUDA PUBLICA	135,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	135,000.00
TOTAL:	35,463,767.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	717,070
10000 - SERVICIOS PERSONALES	666,670
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,400
02-SINDICATURA	439,547
10000 - SERVICIOS PERSONALES	399,947
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,600
03-PRESIDENCIA	3,399,268

10000 - SERVICIOS PERSONALES	792,146
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	183,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,043,620
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,380,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,651,242
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,610,822
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	158,940
30000 - SERVICIOS GENERALES	281,240
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,620,240
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,425,167
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,575,207
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	142,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	498,240
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	79,920
90000 - DEUDA PUBLICA	135,000
06- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	2,044,554
10000 - SERVICIOS PERSONALES	590,797
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	26,400
60000 - INVERSION PUBLICA	1,331,357
07- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,262,265
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,175,437
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,210,188
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,816,240
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,400
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3,554,807
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,690,609
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	526,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	283,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	44,400
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	428,431
10000 - SERVICIOS PERSONALES	402,031
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,400
15- PARTICIPACION CIUDADANA	1,832,641
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,585,561
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54,840
30000 - SERVICIOS GENERALES	186,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,240
24- DELEGACIONES	386,447
10000 - SERVICIOS PERSONALES	332,447
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000
25-DIR DE DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL	1,332,330
10000 - SERVICIOS PERSONALES	594,330
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	165,600
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	464,400
TOTAL	35,463,767

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación	Presupuesto Aprobado
CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organó Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	717,070
0101-CUERPO EDIFICIO	717,070
02-SINDICATURA	439,547
0201-SINDICATURA	439,547
03-PRESIDENCIA	3,399,266
0301-PRESIDENCIA	3,399,266
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,651,242
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,651,242
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,425,167
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,425,167
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	2,044,554
0601-OBRA PUBLICAS	2,044,554
07-DIR DE SERVICIOS PUBLICOS	2,044,554
0701-DIR DE SERVICIOS PUBLICOS	2,044,554
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	9,262,265
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	9,262,265
10-ORGANO DE CONTROL Y EV GUBERNAMENTAL	428,431
1000-ORGANO DE CONTROL Y EV GUBERNAMENTAL	428,431
15 -PARTICIPACION CIUDADANA	1,832,641
1500-PARTICIPACION CIUDADANA	1,832,641
24- DELEGACIONES	386,447
2400-DELEGACIONES	386,447
25-DIR. DE DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL	1,332,330
2500-DIR. DE DESARROLLO SOCIAL Y DIF MPAL	1,332,330
Total general	35,463,767

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

AGUA POTABLE URES	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,113,600.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	112,955.00
3000 SERVICIOS GENERALES	832,661.24
TOTAL GENERAL:	2,059,216.24

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ures, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	16,141,757
1.1. LEGISLACION	1,156,617
1.1.1 Legislación	1,156,617
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	13,060,509
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	3,399,266
1.3.2 Política Interior	9,651,242
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,425,167
1.5.1 Asuntos Financieros	2,425,167
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	3,554,807
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,554,807
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	13,945,311
1.8.5 Otros	13,945,311
2 DESARROLLO SOCIAL	1,331,357
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,331,357
2.2.4 Alumbrado Publico	266,271.40
2.2.5 Vivienda	1,065,085.60
Total general:	35,463,767

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Ures, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	717,070
BT-ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO	439,547
CA-ACCION PRESIDENCIAL	3,399,266
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	9,651,242
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,425,167
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PCAS	2,044,554
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PECOS	9,252,265
JB-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	3,554,807
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	428,431
Y7-POLITICA Y PLANEACION DE INTEGRACION COMUNITARIA	1,632,641
LS-ADMINISTRACION DESCONCETRADA	386,447
QS-ASISTENCIS SOCIAL Y SERV COMUNITARIO	1,332,330
Total general:	35,463,767

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	3,179,412
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	2,615,640
4500 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS	669,588
Total:		6,464,640

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisarías o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 120 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	Regidores	10,000.00
SINDICATURA	1	Sindico Municipal	15,200.00
SINDICATURA	1	secretaria sindicatura	6,000.00
SINDICATURA	1	auxiliar de oficina	6,000.00
PRESIDENCIA	1	presidente	40,000.00
PRESIDENCIA	1	secretaria presidencia	5,600.00
SECRETARIA	1	Secretario del ayuntamiento	24,000.00
SECRETARIA	1	secretaria	5,400.00
SECRETARIA	1	auxiliar administrativo	5,026.00
SECRETARIA	1	Intendente	5,360.00
TESORERIA	1	Tesorero municipal	24000
TESORERIA	1	PREDIAL Y CATASTRO	8944
TESORERIA	1	RECAUDADORA	6828
TESORERIA	1	RECAUDADOR	6968
TESORERIA	1	AUXILIAR CONT.	8604
TESORERIA	1	CONTADOR	15154
TESORERIA	1	ARCHIVO EN TESORERIA	7790
DIR DE OBRAS PCAS	1	Director de obras públicas	15,000.00
DIR DE OBRAS PCAS	1	topógrafo	9,502.00
DIR DE OBRAS PCAS	1	auxiliar administrativo	9,228.00
DIR. SERV PCOS	1	DIR. DE SERV. PUBLICOS	15,000.00
DIR. SERV PCOS	1	ENC. PANTEON MPAL	5,850.00
DIR. SERV PCOS	1	ENCAG. DE PARQUES JARD	7,000.00
DIR. SERV PCOS	1	chofer de pipa	5,608.00
DIR. SERV PCOS	1	jardinero	5,236.00
DIR. SERV PCOS	1	jardinero	6,000.00
DIR. SERV PCOS	1	operador	9,578.00
DIR. SERV PCOS	1	operador	7,318.00
DIR. SERV PCOS	1	Intendente	5,338.00
DIR. SERV PCOS	1	jardinero	5,252.00
DIR. SERV PCOS	1	chofer	8,096.00
DIR. SERV PCOS	1	Recolector de basura	5,030.00
DIR. SERV PCOS	1	Aux. de Servicios Públicos	5,276.00
DIR. SERV PCOS	1	Recolector de basura	5,250.00
DIR. SERV PCOS	1	Recolector de basura	5,250.00
DIR. SERV PCOS	1	jardinero	5,250.00
DIR. SERV PCOS	1	Enc de Panteones	5,334.00
DIR. SERV PCOS	1	chofer	5,908.00
DIR. SERV PCOS	1	Recolector de basura	5,278.00
DIR. SERV PCOS	1	Enc de basurero	5,284.00
DIR. SERV PCOS	1	Enc de panteones	5,284.00
DIR. SERV PCOS	1	Jardinero	5,236.00
DIR. SERV PCOS	1	jardinero en Gpe	4,978.00
DIR. SERV PCOS	1	Recolector de basura	4,978.00
DIR. SERV PCOS	1	Enc de almacén	5,286.00
DIR. SERV PCOS	1	Jardinero	5,286.00
DIR. SERV PCOS	1	chofer	5,870.00
DIR. SERV PCOS	1	Enc de rastro	5,210.00
DIR. SERV PCOS	1	Jardinero	5,278.00
DIR. SERV PCOS	1	Jardinero	5,236.00
DIR. SERV PCOS	1	Recolector de basura	5,236.00
DIR. SERV PCOS	1	auxiliar	6,856.00
DIR. SERV PCOS	1	Enc de gimnasio	5,854.00
DIR. SERV PCOS	1	Jardin la Alameda	5,850.00
DIR. SERV PCOS	1	Enc de molino	5,850.00
DIR. SERV PCOS	1	Aux de panteones Lires	5,850.00
DIR. SERV PCOS	1	Jardinboulevard san Rafael	5,530.00
DIR. SERV PCOS	1	Auxiliar	5,236.00
DIR. SERV PCOS	1	Mecánico	9,002.00
DIR. SERV PCOS	1	auxiliar	5,236.00
DIR. SEG PUBLICA	1	comandante	15,000.00
DIR. SEG PUBLICA	2	Agente de seguridad publica \$7,780	7,780.00
DIR. SEG PUBLICA	1	Agente de seguridad publica \$7,560	7,560.00
DIR. SEG PUBLICA	1	secretaria	5,854.00
DIR. SEG PUBLICA	1	Agente de seguridad publica	6,174.00
DIR. SEG PUBLICA	1	Agente de seguridad publica	7,340.00
DIR. SEG PUBLICA	1	Juez calificador	7,780.00
DIR. SEG PUBLICA	2	Agente de Policia	14,956.00
DIR. SEG PUBLICA	1	Agente de Policia	13,000.00
DIR. SEG PUBLICA	1	Agente de Policia	7,924.00
DIR. SEG PUBLICA	4	Agente de Policia	7,500.00
DIR. SEG PUBLICA	2	Agente de Policia	13,000.00
ORG DE CONT Y EV GUBERNAMENTAL	1	Contralor	16,000.00
ORG DE CONT Y EV GUBERNAMENTAL	1	Asistente	7,576.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	Coordinador atenciónciudadana	10,060.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	encargado de biblioteca	6,582.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	auxiliar de comunicacion social	9,482.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	auxiliar de deporte	10,000.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	Coordinador de educacion y cultura	10,000.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	coordinador de desarrollo rural	3,030.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	cronista	5,328.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	encargado de museo	7,006.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	auxiliar de museo	5,278.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	intendente	4,762.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	encargado de gimnasio	5,490.00
PARTICIPACION	1	cocinero casa urens	1,738.00

CIUDADANA			
PARTICIPACION CIUDADANA	1	encargado de informática	5,856.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	encargado de imprenta	4,344.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	encargado señal de comunicación	5,850.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1	Coordenador de asuntos de la mujer	6,000.00
COMISARIAS	1	Coordinador	7,000.00
COMISARIAS	5	COMSARIO	746.00
COMISARIAS	7	COMSARIO	555.00
COMISARIAS	1	DELEGADO DE LA LOMA	2,196.00
COMISARIAS	1	Presidenta	827.00
DIF MUNICIPAL	1	Directora DIF Municipal	3,436.00
DIF MUNICIPAL	1	Recepcionista	9,000.00
DIF MUNICIPAL	1	Enc de casa Hogar	10,000.00
DIF MUNICIPAL	1	intendente	6,000.00
DIF MUNICIPAL	1	Terapeuta	5,000.00
DIF MUNICIPAL	1	Terapeuta	5,000.00
			5,468.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 18 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
comandante	15,000	20,000			2,682	37,682
2Agentes de Policía	7,780	10,373			2,236	20,389
Agentes de Policía	7,560	10,080			1,174	18,814
secretaria Agentes de Policía	8,254	7,805			1,328	14,987
Agentes de Policía	8,174	10,898			1,841	20,913
Agentes de Policía	7,340	9,786			852	17,978
Juzc calificador	7,780	10,373			2,236	20,389
2Agentes de Policía	7,478	9,970			731	18,179
Agentes de Policía	15,000	17,333			2,138	32,471
Agentes de Policía	7,824	10,565			2,294	20,782
4Agentes de Policía	7,500	10,000			716	18,216
2Agentes de Policía	15,000	17,333			2,138	32,471

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$135,000.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9800 ADEFAS
	135,000					
TOTAL:	135,000					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ures, Sonora, se conforma por \$ 7,987,461.00 de ingresos propios, \$ 20,998,361.00 provenientes de recursos estatales y \$ 6,477,955.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,331,357
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	5,146,598
Total	6,477,955

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1331,357			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2,690,807	536,400	1,874,991		44,400				
Totales	2,690,807	536,400	1,874,991		44,400	1,331,357			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1, 000,000, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1, 000,001 a \$ 1, 500,000 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1, 500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.



Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esta debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º de enero del año 2016.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

El Presidente Municipal
C. David Gracia Paz

Presidencia Municipal
Ures, Sonora

Secretaría del Ayuntamiento
Ures, Sonora
MTRO. Miguel Agustín Navarro Bustamante

El Síndico Procurador
PROFRA. Candelaria Verdugo

Honorable Cuerpo Edificio

C. Paolino Enrique Arvayo

C. Marcia Contreras Gamboa

C. Jesús Rey Álvarez Salazar

C. Juan Pedro Montano Domínguez

C. Héctor Gastón Rodríguez Galindo

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Villa Hidalgo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: VILLA HIDALGO, SONORA.**

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Villa Hidalgo, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, - central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros, cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Villa Hidalgo, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Villa Hidalgo, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **11 millones 116 mil 037 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	10,634,905
2	Gasto de Capital	481,132
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
Total		11,116,037

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	10,634,905
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5,997,030
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,823,460
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	814,425
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	481,132
2.2.1 Construcciones en Proceso	353,132
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	128,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	11,116,037
3 FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	11,116,037

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,997,030
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	180,000

113 Sueldos base al personal permanente	1,824,924
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	393,190
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	483,584
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	2,347,332
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	768,000
143 Aportaciones para el sistema de retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,271,830
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	40,800
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,000
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215 Material impreso e información digital	
216 Material de limpieza	18,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	42,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y producto de concreto	72,000
246 Material eléctrico y electrónico	72,000
247 Artículos metálicos para la construcción	12,000
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	5,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	856,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	19,030
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	24,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	12,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	84,000
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	
3000 SERVICIOS GENERALES	2,551,620
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	636,000
312 Gas	
314 Telefonía tradicional	60,000
315 Telefonía celular	42,000
318 Servicios postales y telegráficos	6,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de mobiliaria y equipo de administración, educacional y recreativo	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	180,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	319,200
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	12,000
334 Servicios de capacitación	6,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	17,220
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	18,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	12,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	24,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	19,200
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	228,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	120,000
359 Servicios de jardinería y fumigación	12,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
362 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	6,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	360,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	240,000

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	12,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	42,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	814,425
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	275,625
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	240,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	298,800
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
452 Jubilaciones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	128,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	64,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	30,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
521 Equipos y aparatos audiovisuales	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	12,000
567 Herramientas	12,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	20,000
6000 INVERSION PUBLICA	353,132
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	353,132
9000 DEUDA PUBLICA	0
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
TOTAL:	11,116.037

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAJCOG	Presupuesto Aprobado
3 0 0 0 0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3 1 0 0 0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3 1 1 0 0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3 1 1 1 0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	200,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	200,000
02-SINDICATURA	216,320
10000 - SERVICIOS PERSONALES	206,320
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
03-PRESIDENCIA	1,533,627
10000 - SERVICIOS PERSONALES	783,627
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	138,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	612,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,619,792
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,584,147
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	82,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	114,420
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	814,425
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,161,253
10000 - SERVICIOS PERSONALES	474,053
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	439,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	92,000
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,669,177
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,462,045
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	588,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,254,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
60000 - INVERSION PUBLICA	353,132
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	958,588
10000 - SERVICIOS PERSONALES	581,558

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	277,030
30000 - SERVICIOS GENERALES	120,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	168,587
10000 - SERVICIOS PERSONALES	156,587
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
23- DELEGACIONES Y COMISARIAS	193,467
10000 - SERVICIOS PERSONALES	193,467
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	393,227
10000 - SERVICIOS PERSONALES	375,227
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
TOTAL	11,116,037

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	200,000
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	218,320
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,533,627
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,619,792
05- TESORERIA MUNICIPAL	
0501- TESORERIA MUNICIPAL	1,161,253
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,669,177
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	958,588
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	168,587
23- DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	193,467
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	393,227
Total general	11,116,037

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	256,639
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
3000 SERVICIOS GENERALES	153,120
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	433,759

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	418,320
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,533,627
1.3.2 Política Interior	2,618,792

1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,161,253
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	958,588
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	4,031,231
2. DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	
2.2.2 Desarrollo comunitario	393,227
Total general	11,116,037

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	200,000
BT-ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	218,320
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,533,627
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,519,792
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	1,161,253
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	3,659,177
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	958,588
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION FINANCIERA	168,587
LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	193,467
QN-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	393,227
Total general	11,116,037

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	814,425
Total		814,425

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarias y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 46 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	15,000
SINDICATURA	1	SINDICO	4,748
SINDICATURA	1	AUXILIAR DE SINDICO	2,223
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	6,586
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR	2,960
PRESIDENCIA MUNICIPAL	3	CHOFERES (CAMIÓN CECYTE)	2,664
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO MUNICIPAL	5,889
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA AUXILIAR	2,660
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO BIBLIOTECA	2,541
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	1,522
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO LIMPIEZA DEL CENTRO DE SALUD	1,950
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE EDIFICIO MUNICIPAL	2,219
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DE DESAYUNOS ESCOLARES	1,381
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ARCHIVO MUNICIPAL	2,223
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA	2,223
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE USB	2,223
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE DEPORTES	2,318

TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERIA MUNICIPAL	5,423
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUB TESORERIA MUNICIPAL	4,149
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENC. SUB-AGENCIA FISCAL	3,503
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	5,486
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE VOLTEO	3,362
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO ALMACEN	2,621
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE MAQUINARIA	3,857
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR	3,215
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO	4,413
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,910
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	JARDINEROS	4,216
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	MECÁNICO	4,161
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS	2,223
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL	8,182
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL COMISARIA SAN JUAN DEL RIO	3	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL COMISARIO PROTECCIÓN CIVIL DE SAN JUAN DEL RIO	3,682
COMISARIA SAN JUAN DEL RIO	1	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL DE SAN JUAN DEL RIO	3,581
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	CONTRALOR	5,550
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PRESIDENCIA DIF MUNICIPAL	3,500.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	DIRECTORA DEL DIF	4,513.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	SUB DIRECTORA DEL DIF	3,741.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	INTENDENTE DEL DIF MUNICIPAL	2,048.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
JEFE DE PROTECCION CIVIL	8,182	21,818			8,182	38,182
AUXILIAR PROTECCION CIVIL	3,681	9,674			3,574	16,929
AUXILIAR PROTECCION CIVIL	3,681	9,674			3,574	16,929
AUXILIAR PROTECCION CIVIL	3,681	9,674			3,574	16,929
COMISARIO PROTECCION CIVIL DE SAN JUAN DEL RIO	3,681	9,673			3,574	16,928
AUXILIAR PROTECCION CIVIL DE SAN JUAN DEL RIO	3,681	9,673			3,574	16,928

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Costos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS

TOTAL:

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, se conforma por \$ 767,413 de ingresos propios, \$ 9,036,904 provenientes de recursos estatales y \$ 1,311,720 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	353,132
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	961,588
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	1,311,720

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						353,132			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	561,588	277,030	120,000						
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	561,588	277,030	120,000			353,132			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.


Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

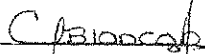
Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

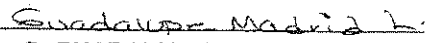
TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.


C. MANUEL DE JESUS DURAZO SALCIDO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 VILLA HIDALGO, SONORA



C. CARLA LIZETH BLANCO DAVILA
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


C. GUADALUPE MADRID LUGO
 SINDICA MUNICIPAL


C. JESUS FRANCISCO CORDOVA ARVIZU
 REGIDOR


SANDRA ANDANA
 C. SANDRA GUADALUPE ANDANA DURAZO
 REGIDORA


C. FRANCISCO MARTINEZ AGUIRRE
 REGIDOR


C. MARTIN FRANCISCO BRINGAS-MEDINA
 REGIDOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: VILLA PESQUEIRA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Villa Pesqueira, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: Villa Pesqueira,
SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Villa Pesqueira, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representario jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Villa Pesqueira, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Villa Pesqueira, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 10 millones 079 mil 189 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	9,343,027
2	Gasto de Capital	736,162
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
Total		10,079,189

Artículo 10°.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	9,343,027
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5,387,173
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,394,974
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	65,400
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	495,480
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	736,162
2.2.1 Construcciones en Proceso	662,162
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	54,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	10,079,189
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,387,173
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	307,560
113 Sueldos base al personal permanente	3,153,572
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	126,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Puntos de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	289,261
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,491,180
1600 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Incapacitaciones	9,600
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,528,700
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	62,040
215 Material de limpieza	9,600
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	120,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
245 Material eléctrico y electrónico	6,840
248 Materiales Complementarios	
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	60,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	6,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,134,180
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	19,440
273 Artículos Deportivos	12,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
295 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	99,600

3000 SERVICIOS GENERALES	1,865,274
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	790,800
314 Telefonía tradicional	71,820
315 Telefonía celular	32,400
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	208,800
326 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	
329 Otros arrendamientos	10,800
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	229,200
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	20,154
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	42,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	15,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	4,200
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	120,800
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	40,500
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	180,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	9,600
399 Otros servicios generales	86,400
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	495,480
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	213,760
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	223,500
444 Ayudas sociales a Actividades Científicas y Académicas	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	58,200
452 Jubilaciones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	18,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	6,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	30,000
6000 INVERSION PUBLICA	682,162
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	374,423
6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	307,739
9000 DEUDA PUBLICA	65,400
9200 Intereses de la deuda pública	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	65,400
TOTAL:	10,079,189

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3800 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
300.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
310.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
311.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
311.1.0 - Gobierno Municipal	
311.1.1 - Organó Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	503,900
10000 - SERVICIOS PERSONALES	481,520
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,380
02-PRESIDENCIA	805,725
10000 - SERVICIOS PERSONALES	470,925
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	186,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	148,800
D4-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,225,723
10000 - SERVICIOS PERSONALES	581,643
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	134,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	62,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	437,280
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,327,431

10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,946,771
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	316,440
30000 - SERVICIOS GENERALES	916,620
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
90000 - DEUDA PÚBLICA	65,400
06- DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	2,834,956
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,134,054
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	535,440
30000 - SERVICIOS GENERALES	453,300
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	682,162
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	710,439
10000 - SERVICIOS PERSONALES	331,245
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	335,040
30000 - SERVICIOS GENERALES	44,154
24-COMISARIAS	387,030
10000 - SERVICIOS PERSONALES	147,030
30000 - SERVICIOS GENERALES	240,000
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	283,985
10000 - SERVICIOS PERSONALES	283,985
TOTAL	10,079,189

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	503,900
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	805,725
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,225,723
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	3,327,431
06-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0601- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	2,834,956
06- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0601-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	710,439
24-COMISARIAS	
2401-COMISARIAS	387,030
26- DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
2601-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	283,985
Total general	10,079,189

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACIÓN	
1.1.1 Legislación	503,900
1.5. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.5.1 Presidencia / Gobernatura	805,725
1.5.2 Política Interior	1,225,723
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,327,431
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	710,439
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,823,809
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	
2.1.5 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	
2.2.3 Abastecimiento de Agua	
2.2.5 Vivienda	682,162
Total general	10,079,189

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Pasqueira, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	503,900
CA-ACCION PRESIDENCIAL	805,725
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,226,723
EB- PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,327,431
HW- PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	2,834,956
J6-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	710,439
LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	387,030
AC-FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	283,985
Total general	10,079,189

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	213,780
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	223,500
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	58,200
	Total	495,480

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto; así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 44 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Avuntamiento	5	Residores	5,126.00 c/u
Avuntamiento	1	Sindico	11,410
Presidencia	1	Presidente	35,225
Secretaria	1	Secretario del Ayuntamiento	14,350
Secretaria	1	Secretaria Administrativa	7,041
Secretaria	1	Bibliotecaria	3,987
Secretaria	1	Director del DIF Municipal	7,750
Secretaria	1	Encargado del Deporte	6,396
Secretaria	1	Encargada del centro de computo	3,987
Tesoreria	1	Tesoroero Municipal	13,120
Tesoreria	1	Encargado de Sub-Agencia Fis	7,137
Tesoreria	1	Contralor Municipal	9,050
Obras y Servicios Pub.	1	Director de obras publicas	6,396
Obras y Servicios Pub.	1	Encargado de Obras Publicas	3,198
Obras y Servicios Pub.	1	Chofer de camión	4,216
Obras y Servicios Pub.	1	Chofer de camión escolar de villa pasqueira	4,216
Obras y Servicios Pub.	1	Chofer de camión escolar de Nacori Grande	4,216
Obras y Servicios Pub.	1	Chofer de camión escolar de Adivino	4,216
Obras y Servicios Pub.	2	Servidores Públicos a razón de 5,600 c/u	11,200
Obras y Servicios Pub.	2	Servidores Públicos a razón de 5,138 c/u	10,276
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Publico	4,904
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Público	3,000
Obras y Servicios Pub.	1	Intendente	5,198
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Público de Nacori Grande	4,787
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Público de Adivino	2,132
Obras y Servicios Pub.	1	Intendente del centro de salud de matape	2,132
Obras y Servicios Pub.	1	Intendente del centro de salud de nacori grande	2,132
Obras y Servicios Pub.	1	Intendente del centro de salud de adivino	2,132
Obras y Servicios Pub.	1	Director de Desarrollo Social	5,215
Obras y Servicios Pub.	1	Intendente Primaria Nacori Grande	2,000
Seguridad Publica	1	Comandante de policia y TransitoMna.	12,630
Seguridad Publica	1	Agente de Policia	8,236
Comisaria	1	Comisario de Nacori Grande	5,655
Comisaria	1	Comisario de Adivino	5,655
Comapanas	1	Director del Organismo	7,320

Operador de Agua Potable			
Oomapas	1	Encargado de Agua Potable en mappe	4,775
Oomapas	1	Encargado de Agua Potable en adrvino	4,775
Oomapas	1	Encargado de Agua Potable en nazori grande	4,775

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 2 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Comandante de policía y tránsito municipal	12,630	12,630				25,260
Agente de Policía	8,235	8,235				16,470

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$65,400, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016 9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
	65,400					
TOTAL:	65,400					

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, se conforma por \$ 526,496,00 de ingresos propios, \$ 8,540,304 provenientes de recursos estatales y \$ 1,010,389 provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	307,739
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	702,650
Total	1,010,389

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						307,739			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	331,245	335,040	36,365						
Totales	331,245	335,040	36,365			307,739			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,000,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			500,001.00	1,000,000.00
Adjudicación Directa			0	500,000.00

Los montos establecidos, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarios y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.

C. Adrían Ochoa García
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Francisca Isela Córdova Gálvez
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Carolina Peraza Angulo.
C. Carolina Peraza Angulo
SINDICO MUNICIPAL

C. Luis Gonzaga Moroyoqui Angulo
REGIDOR

C. Celia Arémines López Tapie
REGIDOR

Francisco Eleazar Luna Santacruz
REGIDOR

Jorge Luis Velazquez Santacruz
REGIDOR

C. Carlos Santiago Bracamonte Bracamonte
REGIDOR

**ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Yécora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: YÉCORA, SONORA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Yécora, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Yécora, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, — central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Yecora, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Yécora, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **26 millones 265 mil 009 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	16,816,025
2	Gasto de Capital	7,983,984
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,465,000
Total		26,265,009

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	16,816,025
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	9,624,329
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,710,872
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,480,624
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	7,983,984
2.2.1 Construcciones en Proceso	7,959,784
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	24,200
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	24,800,009
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,465,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,465,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	26,265,009

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,624,329
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	335,520
113 Sueldos base al personal permanente	6,049,656
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	60,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	564,163
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,520,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	5,000
155 Apoyo a la capacitación	90,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,521,272
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	75,600
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	38,400
216 Material de limpieza	36,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	438,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	10,200
248 Materiales complementarios	
249 Otros materiales y artículos de construcción	144,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	2,472
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,549,800
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	22,800
272 Prendas de seguridad y protección personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	204,000
3000 SERVICIOS GENERALES	3,189,600
3100 SERVICIOS BÁSICOS	
311 Energía eléctrica	1,632,000
314 Telefonía tradicional	69,000
315 Telefonía celular	67,200
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	18,000
318 Servicios postales y telegráficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	36,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	120,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	252,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	3,600
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	15,600
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	12,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,800
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	15,600
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	241,200
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	24,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	306,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	300,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	9,600
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	54,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,480,824
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	134,940
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	67,200
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	324,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	648,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	306,684
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,200
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
511 Muebles de oficina y estantería	14,600
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	6,000
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camionetas	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construcción	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	3,600
567 Herramientas	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	7,959,784
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	7,779,784
615 Construcción de vías de Comunicación	180,000
9000 DEUDA PÚBLICA	1,465,000
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,160,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	305,000
TOTAL:	26,265,009

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COS	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	595,980

10000 - SERVICIOS PERSONALES	562,380
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
03-PRESIDENCIA	1,362,700
10000 - SERVICIOS PERSONALES	617,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	583,200
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,427,228
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,586,404
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	230,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	144,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,480,824
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,989,684
10000 - SERVICIOS PERSONALES	616,212
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	560,472
30000 - SERVICIOS GENERALES	328,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,200
90000 - DEUDA PUBLICA	1,485,000
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,616,307
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,726,923
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	618,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,313,400
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	7,959,784
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,259,800
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,576,800
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	878,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	801,600
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	232,060
10000 - SERVICIOS PERSONALES	213,450
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	250,250
10000 - SERVICIOS PERSONALES	234,650
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,600
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	531,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	507,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
TOTAL	26,265,009

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	595,980
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,362,700
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,427,228
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,989,684
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,616,307
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,259,800
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	232,060
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	250,250
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	531,000
Total general	26,265,009

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	262,641
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	26,200
3000 SERVICIOS GENERALES	5,662
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL GENERAL:	293,493

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	595,980
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,362,700
1.3.2 Política Interior	5,427,228
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,989,684
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,259,800
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	12,098,617
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	531,000
Total general	26,265,009

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Yécora, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCION REGLAMENTARIA	595,980
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,362,700
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,427,228
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,989,684
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	11,616,367
JB-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	3,259,800
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	252,060
LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	250,250
ON-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	531,000
Total general	26,265,009

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla.

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	134,940
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,039,200
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	306,684
Total		1,480,824

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarias y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 90 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,850.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	15,300.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	25,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	6,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	SECRETARIAS	4,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PROMOTOR DEL TURISMO	3,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	CHOFER	4,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	18,600.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	15,300.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	4,350.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA ENCARGADA CULTURA	4,350.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DEL JUZGADO	4,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE DEPORTES	6,210.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	3,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR EDUCACION, CULTURAL Y DES. SOCIAL	6,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ENFERMERA	4,800.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE SALUD EN LA QUEMA	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	5,400.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA RECEPCIONISTA	4,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	20,585.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AGENCIA FISCAL	10,350.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	10,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE SUB AGENCIA FISCAL	4,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	15,100.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE RECOLECCION DE BASURA	12,200.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE RECOLECCION DE BASURA	3,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SUPERVISOR DE OBRAS	8,400.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MOTOCOMPAÑADORA	6,700.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DOMPE	5,700.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR RETROEXCAVADORA	5,700.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR AMBULANCIA	5,700.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	5,700.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR AUX. DE AMBULANCIA	4,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	INTENDENTE PLAZA PUBLICA	3,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE PALACIO	3,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR AUTOBUS	5,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AYUDANTE GENERAL	3,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERV PUB MUNICIPALES	8,400.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE PARQUE	2,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE BOULEVARES	3,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE BASURON MPAL	4,200.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE DEL CENTRO DE SALUD	2,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADA DE ANTENA PARABOLICA	1,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE AGUA POTABLE MAYCOBA	1,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE AGUA POTABLE TEPOCA	1,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE AGUA POTABLE GRE. TAYOPA	1,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE AGUA POTABLE CAMPANARIO	1,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE MTTQ. DE MAQUINARIA	6,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA TRANSITO	12,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	8	AGENTE DE POLICIA	10,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	RADIO OPERADOR YECORA	4,250.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	4	RADIO OPERADORA YECORA	4,250.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	RADIO OPERADORA MAYCOBA	4,100.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	DEFENSOR OFICIO	10,000.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		CONTRALOR	12,420.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	ENLACE Y TRANSPARENCIA	4,000.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO SANTA ROSA	1,650.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO SANTA ANA	1,650.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO TEPOCA	1,650.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO MAYCOBA	1,650.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO GUADALUPE	1,650.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO SAN NICOLAS	1,400.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO AGUA BLANCA	1,400.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO EL TRIGO	1,400.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO CAMPANERO	1,400.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO GUREA	1,400.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO LA CONCEPCION	1,400.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO LA QUEMA	1,400.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PRESIDENTA DIF	11,400.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	DIRECTOR	5,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADO DE DESAYUNOS ESCOLARES	6,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PROMOTORA DE ENLACE CON EDNIA PIMA	4,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	3	PROMOTORA DIF	4,200.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 13 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguiñato	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicatos	Otras Prestaciones	
JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	12,000.00	12,000.00				24,000.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00				20,000.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00				20,000.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00				20,000.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00				20,000.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00				20,000.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00				20,000.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00				20,000.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00				20,000.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00				20,000.00

RADIO OPERADOR YECORA	4,250.00	4,250.00				8,500.00
RADIO OPERADORA YECORA	4,250.00	4,250.00				8,500.00
RADIO OPERADORA MAYCOBA	4,100.00	4,100.00				8,200.00
DEFENSOR OFICIO	10,000.00	10,000.00				20,000.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 1,465,000 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFA3
1,160,000	305,000					
TOTAL:	1,160,000	305,000				

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Yecora, Sonora, se conforma por \$ 1,660,332 de ingresos propios, \$ 14,113,951 provenientes de recursos estatales y \$ 10,490,726 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,102,984
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	3,387,742
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	10,490,726

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						7,102,984			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,579,800	878,400	929,542						
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	1,579,800	878,400	929,542			7,102,984			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.


Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.


C. EVODIO VALENZUELA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GRACIELA QUIJADA ESQUIVEL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Isobel A. E.V.
C. ISABEL ADRIANA ESPINOZA VALENZUELA
SINDICO MUNICIPAL


C. FRANCISCO JAVIER APODACA MORAN
REGIDOR

Razmina B.R.
C. RAZMINA BEJARANO ROMERO
REGIDOR

C. MANUEL HOLGUIN VALENZUELA
REGIDOR

C. CESAR JAVIER QUINTERO ORRANTIA
REGIDOR

Jesús H. Martínez Ibarra
C. JESUS HECTOR MARTINEZ IBARRA
REGIDOR

Maria Dolores Duarte Carrillo
C. MARIA DOLORES DUARTE CARRILLO
REGIDOR



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7. 00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^{to} de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^{to} de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.